



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2014-00047-00
Demandante: Alba María Buelvas Arrieta.
Demandado: Departamento de Sucre.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la entidad demandada presentó memorial contestando la demanda en debida forma¹.

Así mismo encuentra el despacho memorial visible a folios 134 - 135, suscrito por el apoderado Dr. **SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA**, mediante el cual renuncia al poder otorgado, renuncia a la cual se accederá toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 76 del Código General del Proceso que dispone:

“la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Así mismo, se oficiará a la entidad demandada para que constituya nuevo apoderado en el presente proceso.

En consecuencia se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por el apoderado judicial del Departamento de Sucre.

¹ La notificación por correo electrónico visible a folios 89 - 100 se realizó el 27/08/2014, por cuanto tenía la entidad demandada hasta el 10/12/2014, presentándose contestación de la demanda el día 20/10/2014, la cual fue presentada dentro del término. .

SEGUNDO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **VEINTIDOS (22) de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE (2015)**, a partir de las **DIEZ** de la mañana (10:00 A.M.).

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 5.162.675 de San Juan Del César y T.P. No. 30.000 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del Departamento de Sucre, conforme al poder conferido²; y de igual forma se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** otorgado por la entidad demandada Departamento de Sucre al Dr. **SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA**.

CUARTO: Requiérase a la entidad demandada Departamento de Sucre, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

² Poder visible a folio 111.